

## CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA Y LA REAL ACADEMIA DE MEDICINA DE SALAMANCA

---

En Salamanca, a 29 de septiembre de 2022

### REUNIDOS

De una parte, D. Ricardo Rivero Ortega, Rector Magnífico de la Universidad de Salamanca, nombrado por Acuerdo 139/2021 de 16 de diciembre de la Junta de Castilla y León, BOCYL 20/12/21, actuando en nombre y representación de la Universidad de Salamanca, CIF Q3718001E, con sede en C/ Patio de Escuelas, 1 - 37008 Salamanca, conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE del 24), de Universidades, en uso de las competencias atribuidas en el art. 66 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Acuerdo 19/2003 de 30 de enero, y modificados por Acuerdo 38/2011 de 5 de mayo, de la Junta de Castilla y León.

Y, de otra parte, la Real Academia de Medicina de Salamanca (en adelante “la contraparte”) con CIF N.º Q3768002B y sede en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca. Calle Alfonso X el Sabio, s/n, 37007 Salamanca (España) y en su nombre y representación, el Sr. D. Francisco Santiago Lozano Sánchez, en calidad de presidente, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 31.1 de los Estatutos de dicha Corporación, aprobados el 15 de noviembre de 2007 y modificados el 10 de noviembre de 2020.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas, y a tal efecto,

### EXPONEN

I.- Que la USAL es una Institución de derecho público, con personalidad jurídica propia, a la que le corresponde la gestión del servicio público de la educación superior mediante las actividades de docencia, estudio y la investigación. La USAL goza de autonomía normativa, académica, financiera, económica, de gestión y gobierno en el ejercicio de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 apartado 10 de la Constitución Española y demás disposiciones generales que resulten aplicables. Se trata de una Universidad pública, comprometida con la sociedad, al servicio de su progreso intelectual y material, que responde con calidad, innovación, agilidad y flexibilidad a los retos emergentes en los diferentes campos de las ciencias, la tecnología, la cultura y las artes.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RIVERO ORTEGA RICARDO	29-09-2022 14:55:57



Entre sus fines se contempla (Art. 2, de los Estatutos de la USAL): a) El estudio y la integración del conocimiento con vistas a su organización en disciplinas académicas; b) La contribución a la formación y perfeccionamiento de profesionales cualificados; c) El asesoramiento científico, técnico y cultural a la sociedad, para contribuir a la mejora de la calidad de vida en la comunidad; d) El fomento y expansión de la cultura y el conocimiento por medio de programas de formación permanente y de extensión universitaria; e) La contribución al desarrollo de Castilla y León y de todos los pueblos; f) El desarrollo de la investigación científica, técnica y artística y la transferencia del conocimiento a la sociedad, así como la formación de investigadores.

II.- Que la Real Academia de Medicina de Salamanca (RAMSA), es una Institución de Derecho Público que funciona de acuerdo a sus Estatutos (Art. 1), que entre las provincias de su ámbito de competencia territorial están las provincias de Ávila, Salamanca, y Zamora. (Art. 2). Que de acuerdo con lo establecido en los Estatutos Generales de las Reales Academias de Medicina de Distrito, la de Salamanca dependerá del Ministerio de Educación y Cultura o del organismo que marque el actual ordenamiento jurídico y mantendrá una estrecha vinculación con el Instituto de España (Art. 3). La RAMSA tiene como misión principal contribuir al estudio y la investigación de las Ciencias Médicas, de las Ciencias afines y de la Bioética y ética profesional. (Art. 4). También, tendrá como misiones (Art. 5) a) Promover el estudio y la investigación de todas las áreas de conocimiento biomédicas, tanto en su vertiente individual como poblacional, incluyendo la patología geográfica, recogiendo todo aquello que sea de utilidad histórica y bibliográfica; b) Colaborar con las autoridades sanitarias, universitarias y judiciales en todos los niveles de la Administración Pública; c) Informar a cuantos investigadores lo deseen sobre cuestiones sanitarias, científicas y bibliográficas que se les consulten; d) Fomentar y estimular la incorporación a la Academia de cuantas fuentes, documentos y material de cualquier naturaleza, relacionado con el ámbito de las ciencias médico-sanitarias, a fin de crear y preservar un patrimonio propio que garantice el legado cultural de la medicina española, incorporando las técnicas informáticas y de comunicación adecuadas.

III.- Que el presente convenio se enmarca en la definición que establece el art. 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).

IV.- Que el presente convenio satisface los requisitos establecidos en el artículo 48.3 de la LRJSP, en cuanto que tiene por objeto mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

V.- Que ambas partes tienen fines comunes y/o complementarios y competencia para fundamentar su actuación por medio de este convenio y que, por tanto, es su voluntad desarrollar una colaboración que, de modo continuado, contribuya al mejor desarrollo de sus funciones y que, en consecuencia, es deseo de las partes intervinientes suscribir el presente Convenio de Colaboración para establecer un marco jurídico e institucional que regule y concrete sus respectivos compromisos adquiridos para la organización, celebración y publicación (en su caso) de actividades académicas, científicas y culturales conjuntas, en las líneas de trabajo que vienen desarrollando.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RIVERO ORTEGA RICARDO	29-09-2022 14:55:57



En virtud de todo ello, ambas partes prestan su consentimiento y están de acuerdo en suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se registrá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

La USAL y la RAMSA se encuentran unidas por objetivos comunes en el campo científico (médico y sanitario) y cultural; concretamente en lo que se refiere al fomento de la investigación y la formación en bio-medicina, así como en lo relativo a la difusión de la medicina y ciencias afines a la sociedad.

### SEGUNDA. - RÉGIMEN DE COMPROMISOS ACADÉMICOS, ORGANIZATIVOS O PROGRAMÁTICOS.

Los compromisos de colaboración se establecerán del siguiente modo:

1. Programas científicos a realizar por parte de los miembros de la Academia en el marco de la Universidad y preferentemente en el área biosanitaria, dirigidos a investigadores, personal docente y estudiantes.
2. Realización de ediciones conjuntas de monografías que respondan al interés común a ambas instituciones.
3. Realización de ayuda (en forma de premios) de investigación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en cualquiera de las ramas de interés común a ambas instituciones.
4. La creación y organización de actividades formativas coordinadas.
5. La organización de coloquios nacionales e internacionales.

### TERCERA. - OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS Y/O PERSONALES ASUMIDOS POR LAS PARTES.

1º) La Universidad de SALAMANCA se compromete a:

- a) Facilitar/mantener para la ACADEMIA un espacio físico (SEDE) en las instalaciones de la Facultad de Medicina. Este quedará no obstante sujeto a cualquier modificación que pudiera surgir en el futuro, debida a las necesidades de dicha Facultad, debiendo ser notificada esta modificación a la Academia con una antelación de al menos tres meses.
- b) Facilitar a la ACADEMIA la utilización de sus espacios solemnes (Paraninfo y/o aulas de las Escuelas Mayores de la USAL (ej. Unamuno o Salinas) para la celebración de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RIVERO ORTEGA RICARDO	29-09-2022 14:55:57



los Actos Solemnes de la Academia (inauguración del curso e ingreso de académicos), máxime cuando en estos casos los preside el Sr. Rector o en quien delegue.

2º) La Real Academia de Medicina de Salamanca se compromete a:

- a) Participar en todos aquellos programas para los que fuera requerida, en relación a los programas enumerados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- b) Poner a disposición de la USAL todo el capital humano y científico de la RAMSA.
- c) Colaborar con “The Conversation”.
- d) La Academia ofrece al Sr. rector o en quien delegue la realización del Prólogo del libro “50 años de la RAMSA”. La presentación oficial de dicho libro se realizará en las dependencias de la USAL y será presidida por el Sr. rector.

#### **CUARTA. - MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.**

Se acuerda que cada parte nombre a un máximo de tres personas responsables del seguimiento y control del cumplimiento de todo lo dispuesto en el presente convenio hasta la extinción del mismo.

Por parte de la Universidad de SALAMANCA se nombra a:

- El rector o en quien delegue-
- La vicerrectora en Ciencias de la Salud y Asuntos Sociales o en quien delegue.

Por parte de Real Academia de Medicina de Salamanca se nombra a:

- El presidente de la Corporación o en quien delegue.
- Al vicepresidente de la Corporación o en quien delegue.

Las personas designadas forman parte de una Comisión Mixta de Seguimiento y Control constituida ad hoc en virtud del presente acuerdo. Cuando resulte necesario tener en consideración juicios o informes que requieran un especial conocimiento, técnico o científico en alguna materia, podrán incorporarse a la Comisión Mixta de Seguimiento otras personas que ostenten conocimientos acreditados en el campo requerido. Además de velar por la correcta aplicación de lo dispuesto en este acuerdo, se ocupará de tratar de resolver en vía previa a la judicial cualquier duda o conflicto de interpretación o aplicación que pudiera surgir entre las partes. En todo caso, cualquier acuerdo de la Comisión deberá respetar todo el contenido de lo dispuesto en este convenio.

El régimen de funcionamiento interno de la referida Comisión será el que resulte aplicable por la normativa básica a los órganos colegiados de carácter administrativo.

#### **QUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS.**

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RIVERO ORTEGA RICARDO	29-09-2022 14:55:57



Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

#### **SEXTA. - DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.**

La USAL y la RAMSA se comprometen a incluir sus respectivos logotipos en todo el elenco de soportes, plataformas o documentos donde se haga referencia a conferencias, cursos y publicaciones. Ambos logotipos tendrán que reflejarse con claridad y el mismo tamaño. La firma del presente convenio sirve como autorización rectoral para el uso de los logotipos de la USAL, en cumplimiento del artículo 199 de los Estatutos de la USAL.

#### **SEPTIMA. - VIGENCIA.**

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años y se perfecciona con la prestación del consentimiento de las partes. Asimismo, con carácter transitorio, tendrá efectos y surtirá eficacia desde su firma, hasta que se disponga de las herramientas técnicas necesarias que permitan su inscripción en el Registro de Convenios de la Universidad de Salamanca, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad, a que se refieren el art 19 y disposición transitoria segunda de la resolución de 20 de diciembre de 2016, por la que se publica el reglamento para la aplicación de las leyes 39/2015 y del procedimiento administrativo común y 40/2015 de régimen jurídico del sector público en la Universidad de Salamanca (BOCYL 31/10/16), todo ello sin perjuicio de la exigencia que se dispone en al art. 48.8 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico, para los casos en que la otra parte firmante sea algún órgano de la Administración general del estado, organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes, en cuyo caso se requerirá, para su eficacia, ser inscritos en el Registro electrónico estatal y ser publicados en el Boletín Oficial del Estado.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes podrán acordar unánimemente y de forma expresa su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

#### **OCTAVA. - MODIFICACIÓN, EXTINCIÓN, EFECTOS Y RESOLUCIÓN.**

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RIVERO ORTEGA RICARDO	29-09-2022 14:55:57



- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Este requerimiento será comunicado al responsable de la otra/s partes/s de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa, podrá conllevar la exigencia de la correspondiente indemnización de los perjuicios causados, si concurren las circunstancias legales establecidas, que se calculará de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 34 LRJSP.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos establecidos en el artículo 52 LRJSP. Respecto de las actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar su continuación y finalización, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

#### **NOVENA. - LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO.**

El presente convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en su artículo 6, rigiéndose por el contenido de sus estipulaciones y por la normativa administrativa de carácter básico, entre otras, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando resulten plenamente vigentes.

#### **DÉCIMA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las partes se comprometen a intentar resolver amigablemente, en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, cualquier diferencia que sobre la interpretación de presente convenio pueda surgir. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo, conforme al artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RIVERO ORTEGA RICARDO	29-09-2022 14:55:57





POR LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

POR LA REAL ACADEMIA DE  
MEDICINA DE SALAMANCA

Fdo.: RICARDO RIVERO ORTEGA  
Rector Magnífico de la USAL

Fdo.: FRANCISCO S. LOZANO SANCHEZ  
Presidente de la RAMSA

ID DOCUMENTO: KIQGBPWmM  
Verificación código: <https://sede.usal.es/verifica>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RIVERO ORTEGA RICARDO	29-09-2022 14:55:57